

REPÚBLICA DE COLOMBIA



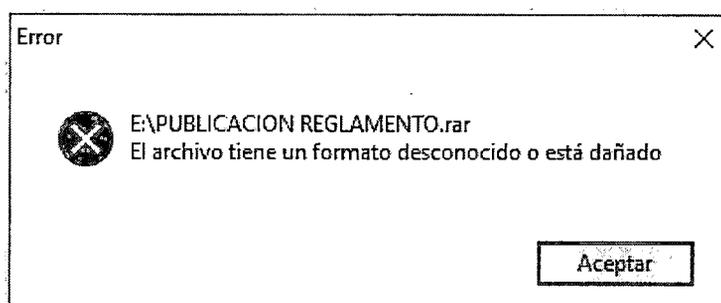
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS - ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicación:	11001 33 43 059 2019 00381 00
Demandante:	ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LAS TIC SINDICADO DEL GREMIO DE LA ETB ESP - ASPROTIC
Demandado:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ETB ESP
Asunto:	REQUIERE

Revisado el escrito de contestación de la demanda, el apoderado de la parte demandada en medio magnético allegó las pruebas que pretende hacer valer dentro de la presente acción constitucional; lo anterior en el CD anexo visible a folio 47.

Sin embargo, revisado el contenido del aludido CD el archivo magnético presenta un error que no permite constatar su contenido:



Conforme con lo anterior, a través del medio más expedito **REQUIÉRASE** al doctor NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE, apoderado judicial de la accionada, para que en el término perentorio de **UN (1) DÍA**, allegue el archivo magnético contentivo en el CD anexo a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES.
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 008 de fecha
30 ENE 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

